

MANIFIESTA

1. Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 21), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan, dentro del ámbito territorial de
2. Que conoce y acepta las normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.
3. Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.
4. Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación.

ANEXO III

Compromiso de adhesión de profesionales

Don,
 con domicilio en, teléfono,
 fax, con la actividad empresarial de,
 y con NIF

MANIFIESTA

1. Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 21), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan, dentro del ámbito territorial de
2. Que conoce y acepta las normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.
3. Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.
4. Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación.

BANCO DE ESPAÑA

1808

RESOLUCION de 24 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 24 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,879	143,165
1 ECU	158,438	158,756
1 marco alemán	81,575	81,739
1 franco francés	24,040	24,088
1 libra esterlina	213,489	213,917
100 liras italianas	8,363	8,379
100 francos belgas y luxemburgueses	391,879	392,663
1 florín holandés	72,801	72,947
1 corona danesa	21,012	21,054
1 libra irlandesa	204,302	204,712
100 escudos portugueses	80,993	81,155
100 dracmas griegas	56,879	56,993
1 dólar canadiense	108,968	109,186
1 franco suizo	97,363	97,557
100 yenes japoneses	127,547	127,803
1 corona sueca	17,705	17,741
1 corona noruega	18,977	19,015
1 marco finlandés	25,199	25,249
1 chelín austriaco	11,605	11,629
1 dólar australiano	100,615	100,817
1 dólar neozelandés	80,941	81,103

Madrid, 24 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.